

Quito, viernes 4 de julio de 1986



respondiente parqueadero, Iñar, cantón Quito, cuyos lina se detallan en la escritura presente Resolución.

La socia suscriptora de este Incorporación Ecuatoriana de

iento de capital se reforma el egundo, el mismo que dirá: El capital social de la com- DIENTOS CINCUENTA Y DOS (50), dividido en 1.652 par- (s/.1.000,00) cada una.

to del público para los fines

IA DE COMPAÑIAS IAL DE COACTIVAS DE CITACION

do de Coactivas ha iniciado los de las siguientes compañías:

	Valor
ariana C.A.	3.319,96
I.S.A.	13.891,34
	5.025,99
I.S.A.	7.761,96
z Dávalos S.A.	2.591,55
Rcos Marítimos	
natrimir S.A.	3.000,00
ador S.A.	2.073,12
ricados Coverpraxis C. Ltda.	400,00
tores Cosmotores C. Ltda.	300,00
trial CONEM C. Ltda.	200,00

Lo asciende al avalúo del predio ar. Más como los demandados apachos acciones, es decir, de las alúo asciende a la cantidad de

lo señalamiento se aceptarán incuenta por ciento del avalúo

bén D. Giller C.
CRETARIO
y un sello

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA Y MARIA TERESA ARIAS VILLALBA: OTORGADA EL 5 DE MARZO DE 1.986, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, DR. MANUEL AGUIRRE.

ACTORES: ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA Y ARQ. MARIA TERESA ARIAS VILLALBA:

CLASE DE JUICIO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. TRAMITE: ESPECIAL

OBJETO DE LA DEMANDA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 23 de junio de 1.986.- Las 10H00.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. De conformidad con lo previsto por le Art. 887 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por la prensa y por una vez un extracto de la demanda y esta providencia. Agréguese a los autos los documentos que se acompañan. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por los comparecien- tes. Notifíquese.- f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.-

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA «INMOBILIARIA INMOVILLA COMPANIA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA»

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA» se otorgó en la ciudad de Quito, el 2 de junio de 1986, ante el Notario Noveno del cantón Quito, ha sido aprobada por la señora Superintendente de Com-

pañias, Econ. Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86.1.2.1. 01168 de 1 de julio de 1986.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el licenciado Angel Guarderas en su calidad de Gerente y Representante Legal de «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA», casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma s/. 5'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 18' .000.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/.253.781,75 por capitalización de reservas legales, s/. 4'632.401,10 por capitalización de reservas facultativas y s/.631.817,15 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Javier Espinosa, Diego Espinosa, Gillian de Espinosa y Alejandro Ponce Martínez.

6. AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.- La socia Gillian Elizabeth Garner Westall de nacionalidad británica ha sido autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante Resolución N° 850 de 19 de septiembre de 1985 para invertir en el aumento de capital de «GARNER ESPINOSA CIA. LTDA» como inversionista nacional.

7. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el primer párrafo del artículo quinto, el mismo que dirá: «El capital social de la compañía es de DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES dividido en mil ochocientas participaciones de DIEZ MIL SUCRES CADA una».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1 de julio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de julio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL